

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS DE LA
FUNDACIÓN JUAN PABLO GUTIÉRREZ CÁCERES**

ACTA No. 21

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de marzo del año 2020, siendo las 6:00 p.m. se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Miembros Activos de la fundación **JUAN PABLO GUTIÉRREZ CÁCERES** (la "Fundación") en la sede norte del Jockey Club, situado en la carrera 4 No. 72-54 de Bogotá, Colombia, sin mediar previa convocatoria por encontrarse representadas la totalidad de los miembros activos de la Fundación, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

Asistieron a la reunión las siguientes personas:

Miembro	Identificación
Ángela María Cáceres de Gutierrez	41.623.619
Ana María Restrepo	41.584.942
Marta Cáceres Niño	41.533.247
Miguel Ignacio Gutiérrez Navarro	19.065.668
Marcello Alessandro Galeano	80.086.069
Didzilius Algimantas Jonas	79.140.664
Andrés Gutiérrez Cáceres	80.133.100
Patricia Lucila Restrepo	21.065.822
Luz Helena Adarve	41.575.435

Adicionalmente, se encontraba Juanita Saenz en calidad de invitada.

Se sometió a consideración el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad con el voto favorable del 100% de las miembros activos:

1. Verificación de quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Habiéndose constatado que se encontraban debidamente representadas la totalidad de los miembros activos, se determinó que había quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La reunión de Asamblea General de Miembros Activos nombró a Marcello Galeano como Presidente de la reunión y a Juanita Saenz como Secretaria de la misma.

3. REFORMA ESTATUTARIA

La Presidente de la reunión pone en consideración de la Asamblea modificar integralmente los estatutos de la Fundación, y, por ende, realizar una reforma integral de los estatutos de la Fundación, por lo que somete a su consideración los siguientes estatutos:

***"FUNDACIÓN JUAN PABLO GUTIÉRREZ CÁCERES
ESTATUTOS***

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad que por medio de estos estatutos se constituye, se denominará "FUNDACIÓN JUAN PABLO GUTIÉRREZ CÁCERES" (la "Fundación"), y es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 al 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación es la Cra. 7B Bis No. 123-58, de la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia; pero podrá por determinación de la Asamblea General, abrir oficinas y sedes en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

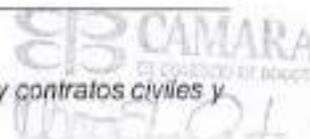
ARTÍCULO 5. FINES. La Fundación persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento del nivel educativo de los colombianos.

ARTÍCULO 6. OBJETO. La Fundación tendrá como objeto social la promoción y el apoyo de la educación, desarrollo de la cultura y el desarrollo social, incluyendo la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional, en algunas de las actividades meritorias descritas en la ley.

Las actividades de la Fundación serán de interés general, a las cuales tendrá acceso la comunidad y beneficiará a los estudiantes de bajos recursos. La Fundación seleccionará a los mejores candidatos de acuerdo con sus capacidades y mediante ofertas públicas abiertas.

La Fundación podrá para el cumplimiento de su objeto:

1. Otorgar y gestionar becas académicas totales o parciales a estudiantes colombianos de escasos recursos económicos.
2. Celebrar contratos y/o convenios, y asociarse con otras entidades de carácter nacional o internacional.
3. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
4. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos.
6. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la población beneficiaria. Para tales efectos, podrá asociarse, adquirir acciones o cuotas sociales, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social.
7. Adquirir, arrendar o tomar en arriendo, vender, mejorar, administrar, desarrollar, intercambiar, hipotecar o disponer de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
8. Efectuar operaciones bancarias de cualquier índole, incluyendo de manera enunciativa, operaciones de cuenta corriente, préstamos, descuento, otorgamiento y recepción de garantías reales y personales, abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes o líneas de crédito, emitir, endosar, aceptar y servir de garante de títulos valores, obligaciones de terceros y en general negociar toda clase de documentos de crédito.
9. Utilizar los ingresos que la Fundación crea necesarios para cumplir con su objeto y manejar las actividades bajo su control.



10. *Celebrar y ejecutar por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, principales o de garantía o de cualquier naturaleza.*
11. *Promocionar y apoyar entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en la Ley.*

CAPÍTULO III
MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. CLASES. *Los miembros de la Fundación se clasifican en tres (3).*

(A) **Miembros Fundadores:** *Son Miembros Fundadores de la Fundación las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores las siguientes personas:*

1. *Ángela María Cáceres de Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.623.619*
2. *Miguel Gutiérrez Navarro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.065.668*
3. *Andrés Gutiérrez Cáceres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.133.100*
4. *Santiago Gutiérrez Cáceres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.883.235*
5. *Ana María Restrepo Gaviria, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.584.942*
6. *Patricia Restrepo de Álvarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.065.822*
7. *María Cáceres de Niño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.533.247*
8. *Alberto Acevedo Rehbein, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.982.607*

(B) **Miembros Adherentes:** *Son Miembros Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.*

(C) **Miembros Honorarios:** *Son Miembros Honorarios de la Fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.*

ARTÍCULO 8. DERECHOS. *Son derechos de los Miembros en general:*

1. *Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.*
2. *Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.*
3. *Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.*
4. *Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.*
5. *Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.*
6. *Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.*
7. *Proponer reformas de estatutos.*
8. *Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS. *Son deberes de los Miembros los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:*

1. *Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, en caso de que sean requeridos.*
2. *Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.*
3. *Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos.*
4. *Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.*

5. *Velar por la buena imagen de la Fundación.*
6. *Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.*
7. *Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.*
8. *Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.*
9. *Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.*
10. *Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.*

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. *Se prohíbe a los Miembros de la Fundación:*

1. *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido de los miembros de la Fundación, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.*
2. *Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.*
3. *Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*
4. *Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.*
5. *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas*

PARÁGRAFO: *Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.*

ARTÍCULO 11. SANCIONES.

La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier Miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. *Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso y en caso de que sean requeridas.*
2. *Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.*

La Asamblea General podrá expulsar a cualquier Miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. *Violar los estatutos de La Fundación o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.*
2. *Acumulación de tres suspensiones temporales.*

La Asamblea General también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 12. RETIRO DE MIEMBROS. *El retiro voluntario para los Miembros lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con el acuerdo de pagos que al efecto expida la Junta Directiva.*

PARÁGRAFO: *Se perderá el carácter de Miembro por la muerte o por el incumplimiento de los presentes estatutos, previo concepto de la Asamblea General.*

ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE MIEMBROS. *La expulsión de los Miembros la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.*

PARÁGRAFO: *La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Fundación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.*

CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- (A) Asamblea General
- (B) Junta Directiva
- (C) Presidente (Representante Legal)
- (D) Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los Miembros Fundadores y Miembros Adherentes que se encuentren activos y estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Aprobar o improbar las reformas de los estatutos.
3. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los Miembros y el Representante Legal, especialmente, el Plan de Acción Anual y el Presupuesto Anual.
4. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, en caso de aplicar, para períodos de dos (2) años. Los miembros de la Junta Directiva, y o sus suplentes en caso de aplicar, podrán ser reelegidos indefinidamente y en caso de que no sean expresamente ratificados en su cargo, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta cuando sean debidamente reemplazados.
5. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por un (1) año, contado a partir de su nombramiento y asignarle su remuneración. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente y en caso de que no sea expresamente ratificado en su cargo, permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta cuando sea debidamente reemplazado.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. El Representante Legal requerirá la aprobación previa de la Asamblea General para la realización de cualquiera de los siguientes actos: (i) celebrar cualquier tipo de contrato o acuerdo que implique una responsabilidad para la Fundación superior a 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y; (ii) autorizar o realizar cualquier tipo de pago que supere la suma de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
8. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los Miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los Miembros.
13. Brindar a los Miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
14. Propender por el bienestar de los Miembros.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres (3) primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los Miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los Miembros activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Miembros que, a su vez, represente la mayoría de los Miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. En todo caso, no se podrán en ningún caso representar a más de tres (3) Miembros en una misma reunión.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Miembros que represente la mayoría de los Miembros presentes en la reunión.

El quórum deberá computarse teniendo en cuenta el total de asambleístas fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. Los miembros de la Junta Directiva no podrán representar a ningún Miembro de la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. MAYORÍAS. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, las decisiones se adoptarán por un número plural de Miembros que represente cuando menos la mitad más uno de los Miembros presentes en la reunión. No obstante, la reforma de estatutos requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros presentes en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los Miembros Fundadores, y Miembros Adherentes.

ES CAMARA
DE CONTADORES DE COLOMBIA
Urb. EL
TOLUEN

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro Miembro que pueda deliberar y decidir.

Adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Miembros aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. NATURALEZA. La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por mínimo tres (3) Miembros activos y máximo cinco (5) Miembros activos. En todo caso, su composición deberá ser impar.

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva. Las actas deberán ser firmadas por el presidente de la reunión y el Secretario General. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario General o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser Miembro activo de la Fundación.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25. RENUNCIAS. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum.

ARTICULO 26. QUORUM Y DECISIONES. Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Ejercer la dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social.
- b. Interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Proponer a la Asamblea General las reformas de los estatutos que crean pertinentes.
- d. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- e. Establecer su propio reglamento.
- f. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los presentes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- g. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- h. Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

- j. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l. Definir el Plan de Acción Anual y el Presupuesto Anual de la Fundación para aprobación de la Asamblea General.
- m. Aprobación de los montos y conceptos de gastos e inversiones que puede autorizar el Presidente de la Fundación, en todo caso, cualquier tipo de contrato, acuerdo o pago que implique una responsabilidad para la Fundación superior a 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- n. Nombrar los cargos gerenciales y administrativos que requiere a Fundación para su operatividad y asignar los salarios y funciones de dichos cargos, que estén dentro del marco legal.
- o. Aprobación del manejo de inversiones, traslados de los recursos de la Fundación siempre y cuando esté enmarcado en el objeto social de la Fundación.
- p. Aprobación de nuevos aliados y proyectos para la debida ejecución del objeto social de la Fundación.
- q. Proponer a la Asamblea General la adquisición de bienes inmuebles y la destinación de los mismos siempre y cuando estén enmarcados dentro del objeto social de la Fundación.
- r. Aprobación del número de becas a renovar y entregar nuevas en cada universidad aliada de manera semestral.
- s. Aprobación de los montos a cancelar a las universidades aliadas por concepto de matrícula de los becarios.
- t. Nombrar a los miembros del Comité de Psicología y Adjudicación de Becas, así como su asignación salarial (en caso que aplique) y determinar sus funciones para llevar a cabo el proceso de selección de becarios.
- u. Llevar a cabo el procedimiento de seguimiento de becarios.
- v. Tomar decisiones excepcionales sobre las solicitudes realizadas por los becarios respecto al uso y condiciones de la beca.
- w. Aprobar proyectos/propuestas para consecución de recursos.
- x. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28. REUNIONES Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al año en el mes de marzo mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día común de antelación.

ARTÍCULO 29. QUORUM. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 29. ELECCIÓN. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, en todo caso, el Presidente de la Junta Directiva, y o sus suplentes en caso de aplicar, podrán ser reelegidos indefinidamente y en caso de que no sean expresamente ratificados en su cargo, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta cuando sean debidamente reemplazados.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Ejercer la función de Representante Legal de la Fundación.
2. Convocar y presidir, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

EB CAMARA
EL CONSEJO DE TRABAJO
Urb. 01

4. *Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.*
5. *Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.*
6. *Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación, con sujeción a los límites aquí previstos.*
7. *Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la Fundación.*
8. *Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*
9. *Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.*

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. *El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

1. *Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.*
2. *Elaborar las actas correspondientes, firmadas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.*
3. *Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.*
4. *Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.*
5. *Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de Miembros.*
6. *Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.*

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32. FUNCIONES. *La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General por un (1) año, contado a partir de su nombramiento y asignarle su remuneración. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente y en caso de que no sean expresamente ratificado en su cargo, permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta cuando sea debidamente reemplazado.*

Sus funciones son:

1. *Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.*
2. *Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.*
3. *Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.*
4. *Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la Fundación.*
5. *Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.*
6. *Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.*
7. *Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.*

8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 33. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Un Millón de Pesos (COP\$ 1.000.000), los cuales fueron aportados así:

- a. Un Millón de Pesos (COP\$ 1.000.000), aportado por Miguel Ignacio Gutiérrez Navarro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.065.068.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los Miembros de la Fundación.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad; no generarán derechos de retorno para sus aportantes, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El beneficio neto o el excedente del año se destinarán a los programas que desarrollen el objeto social de la Fundación que serán ejecutados en el año siguiente a aquel en el que obtuvo, o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de la Fundación.

Con el beneficio neto o el excedente del año también se podrán constituir asignaciones permanentes de conformidad con las directrices del máximo órgano de la Fundación y las leyes colombianas.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año; el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

En todo caso, el presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación en dinero o en especie, por nómina, contratación, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de la Fundación, no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Fundación.

ES CAMAKO
CULTIVO DE BARRA
11/02/01

ARTÍCULO 37. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Representante Legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 38. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS. La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 39.- LIBRO DE ACTAS. Las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva se llevarán en libros de forma independiente. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 40. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Fundación. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 41. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. La imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
2. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
4. Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
5. Por extinción del patrimonio de la Fundación
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. Por las demás causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 43. BENEFICIARIO DEL PATRIMONIO EN LIQUIDACIÓN. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA

FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Luego de un receso en el cual fue elaborada la presente acta, ésta fue leída a los asistentes, quienes la aprobaron con el voto favorable y unánime de la totalidad de los miembros.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:00 p.m. del mismo día.



PRESIDENTE

Marcello Galeano



SECRETARIA

Juanita Sáenz